

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 7 |
| 2. INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ROBÓTICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL..... | 11 |
| 2.1. INTELIGENCIA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL..... | 11 |
| 2.2. EVOLUCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL | 15 |
| 2.3. CONCEPTO DE ROBOT Y ROBOT INTELIGENTE | 20 |
| 2.4. ROBOT INTELIGENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL..... | 27 |
| 3. PREVISIONES PARA EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE LOS PROBLEMAS DERIVADOS DE LA ROBÓTICA EN LA UNIÓN EUROPEA | 33 |
| 3.1. LA RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO DE 16 DE FEBRERO DE 2017, CON RECOMENDACIONES DESTINADAS A LA COMISIÓN SOBRE NORMAS DE DERECHO CIVIL SOBRE ROBÓTICA..... | 36 |
| 3.1.1. Justificación y principios básicos de actuación | 36 |

| | |
|---|-----------|
| 3.1.2. Reflexión sobre la adecuación de la normativa vigente en materia de responsabilidad civil y autonomía del robot | 39 |
| 3.1.3. Propuestas de instrumentos legislativos y soluciones jurídicas | 42 |
| 3.2. DICTAMEN DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO SOBRE «INTELIGENCIA ARTIFICIAL: LAS CONSECUENCIAS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL MERCADO ÚNICO (DIGITAL), LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO, EL EMPLEO Y LA SOCIEDAD», DE 31 DE MAYO DE 2017. | 45 |
| 3.3. SUCESIVOS DOCUMENTOS EUROPEOS RELATIVOS A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL..... | 50 |
| 4. SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS QUE ENMARCAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS ROBOTS | 59 |
| 4.1. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA | 60 |
| 4.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS | 66 |
| 4.2.1. Delimitación de la gestión de riesgos.... | 66 |
| 4.2.2. El principio de precaución y el riesgo aceptable | 71 |
| 4.2.3. Las recomendaciones de la Carta sobre Robótica..... | 74 |
| 5. LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS..... | 79 |
| 5.1. EL CONCEPTO DE PRODUCTO | 81 |
| 5.2. EL PRODUCTO DEFECTUOSO | 88 |
| 5.2.1. Clases de defectos y producto inseguro. | 89 |
| 5.2.2. La prueba del defecto | 96 |

| | |
|--|------------|
| 5.2.3. La prueba del defecto sobre un concepto amplio de producto defectuoso y meras presunciones | 100 |
| 5.2.4. Exigencia estricta de la prueba del defecto por aplicación de las reglas básicas de atribución de responsabilidad | 107 |
| a) Carácter cuasi-objetivo de la responsabilidad..... | 108 |
| b) La peligrosidad intrínseca de un producto no lo hace necesariamente defectuoso | 110 |
| c) La seguridad que cabe legítimamente esperar no es indefinida | 110 |
| d) Es requisito indispensable probar el nexo causal..... | 111 |
| e) Resulta inaplicable el juicio de probabilidad cualificada cuando no se acredita la causa del accidente | 112 |
| 5.3. LOS SUJETOS RESPONSABLES..... | 113 |
| 5.4. LOS RIESGOS DEL DESARROLLO..... | 122 |
| 5.5. EL INDEFINIBLE RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CUASI-OBJETIVO..... | 129 |
| 6. REFLEXIONES FINALES Y PROPUESTAS..... | 139 |
| 6.1. ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE PRODUCTOS DEFECTUOSOS..... | 139 |
| 6.2. ACCIDENTES PROVOCADOS POR VEHÍCULOS AUTÓNOMOS | 147 |
| 6.3. PROPUESTAS DE FUTURAS REFORMAS LEGISLATIVAS | 163 |
| ANEXO JURISPRUDENCIAL | 169 |
| I. RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CUASI-OBJETIVO | 170 |
| I.1. Sistema de responsabilidad objetiva no absoluta | 170 |

| | |
|--|-----|
| I.2. Régimen de responsabilidad objetivo limitado y matizado | 171 |
| II. CONCEPTO ÚNICO DE DEFECTO | 172 |
| II.1. El concepto de defecto es único, no distingue entre defectos de fabricación, diseño e información | 172 |
| II.2. No obstante, la especificación del defecto puede ser relevante como fundamento de la acción ejercitada, pues la alteración de la causa de pedir puede provocar indefensión | 173 |
| III. CONCEPTO AMPLIO DE PRODUCTO DEFECTUOSO | 175 |
| III.1. Producto defectuoso como producto inseguro | 175 |
| III.2. El concepto de producto defectuoso no se delimita por el solo cumplimiento de las normas reglamentarias | 183 |
| III.3. Debe distinguirse entre producto defectuoso y peligroso, atendiéndose al etiquetado, a la seguridad ofrecida en atención a su presentación y al uso razonablemente previsible por el usuario | 184 |
| IV. INTERPRETACIÓN ABIERTA DEL REQUISITO PROBATORIO DEL DEFECTO | 188 |
| IV.1. La comprobación de un posible defecto de productos que pertenecen a un mismo modelo o a la misma serie de producción permite calificar de defectuosos todos los productos de ese modelo o serie, sin que sea necesario demostrar el defecto del producto de que se trate | 189 |
| IV.2. La determinación de si el producto es o no defectuoso no es estrictamente una cuestión de hecho sino una <i>quaestio iuris</i> , fruto | |

| | |
|--|-----|
| de la valoración jurídica del órgano judicial..... | 191 |
| IV.3. No es necesario acreditar el defecto concreto de que se trate..... | 192 |
| IV.4. No se puede aplicar la causa de exoneración por riesgos del desarrollo si no hubo una investigación científica de los efectos del producto antes de su comercialización..... | 211 |
| V. EXIGENCIA DE APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL..... | 216 |
| V.1. Con independencia del criterio de imputación de responsabilidad que se adopte, el demandante debe probar la existencia de relación de causalidad entre la conducta del demandado y el daño sufrido. Es doctrina reiterada del Tribunal Supremo que esta acreditación ha de basarse en una certeza probatoria que no puede quedar desvirtuada por una posible aplicación de la teoría del riesgo, la objetivación de la responsabilidad o la inversión de la carga de la prueba..... | 216 |
| V.2. A falta de evidencia alguna de defecto según el examen técnico realizado y de las circunstancias del uso, no se puede presumir que el producto es defectuoso | 224 |
| V.3. La peligrosidad intrínseca de un producto no lo hace necesariamente defectuoso..... | 227 |
| V.4. La seguridad que cabe legítimamente esperar no es indefinida, sin que exista ninguna obligación del vendedor de advertir cuánto tiempo va durar el producto sin defecto alguno..... | 228 |

| | |
|---|------------|
| IV.5. Resulta inaplicable el juicio de probabilidad cualificada cuando no existe prueba alguna de la deficiencia, formulando el demandante tan solo una mera hipótesis de los hechos..... | 230 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 233 |